

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA UPZMG”, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ, Y POR OTRA PARTE, LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE”, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “UTP”, REPRESENTADA POR LA RECTORA, LA MTRA. YESENIA DEL CARMEN POLANCO ROSS, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **A. DECLARA “LA UPZMG”, A TRAVES DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

Que, de conformidad con el artículo único de la publicación de su ley orgánica, que fue expedida mediante decreto 20,449 y publicada en el periódico oficial del estado de jalisco el 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un organismo publico descentralizado del gobierno del estado de jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

“LA UPZMG”, tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b) Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya en el desarrollo regional, estatal y nacional.
- c) Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.
- d) Que su rector el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez cuenta con atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24 fracción VII, de la ley orgánica de la Universidad politécnica de la zona metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo intermedio anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. gobernador constitucional del estado de jalisco, ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha de 16 dieciséis de junio de 2019 dos mil diecinueve.
- e) Que tiene su domicilio legal ubicado en prolongación Av. Adolf B. Horn # 8941 colonia Arvento, Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, jalisco. C.P. 45670.

##### **B. DECLARA “UTP”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

- a) Que la Mtra. Yesenia del Carmen Polanco Ross en su calidad de rectora y representante legal, de la universidad tecnológica del poniente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo previsto en la fracción II del artículo 13 del decreto de creación, así como en el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por el C. Gobernador constitucional del estado de Yucatán.



- b) Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio calle 29 sin número, colonia las tres cruces del municipio de maxcanú, Yucatán, C.P. 97800.
- c) Que cuenta con el registro federal de contribuyentes UTP1107225G6.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes declaraciones:

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

- a. Que, en dicho convenio, se pactan diversos acuerdos entre los que obran en lo relativo al convenio de colaboración, como acciones concretas que serán reguladas por el presente convenio específico.
- b. Que, para la ejecución de la tarea anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones señalados en las siguientes.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – OBJETO.** – el objeto del presente convenio de colaboración es establecer las bases conforme a las cuales “LAS PARTES” ejecutaran programas de cooperación a fin de coadyuvar a la formación de nuestros alumnos y docentes, a través de intercambio de experiencias respecto de líneas de investigación y/o cuerpos académicos, al igual buscar una red de colaboración entre investigadores de ambas “PARTES”.

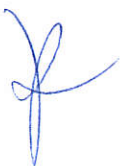
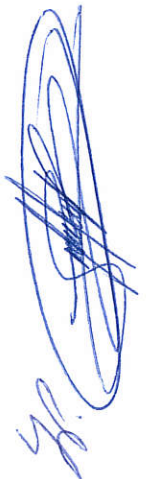
**SEGUNDA. – MECANISMOS DE COLABORACIÓN.** – para llevar a cabo el objetivo del presente instrumento “LAS PARTES” podrán en su caso llevar a cabo mediante mutuo ejercicio acciones de asesoramiento, asistencia científica y tecnológica, así como organización y realización de eventos académicos y científicos, de tal manera que permita la inclusión de lo siguiente: 1) movilidad estudiantil y docente 2) transferencia de conocimientos tecnología y 3) establecimiento de programas de extensión y promoción institucional; a través del establecimiento de líneas de investigación diseñadas de manera conjunta, entre otros.

**TERCERA. – DESCRIPCIÓN Y ALCANCES.** – este convenio general de colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por el representante de cada parte.

**CUARTA.** – este convenio general de colaboración tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado mediante la comunicación por escrito de cualquiera de las partes de la otra, con treinta días de anticipación como mínimo.

**QUINTA.** – las partes aceptan considerar como anexos del presente convenio todos los programas o proyectos específicos de colaboración que se generan a partir de este documento, siempre y cuando no impliquen mayores compromisos que los expresados en el mismo.

**SEXTA. – RESPONSABLES.** – para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento “LA UTP” designa como responsable operativo al Lic. Luis Alfredo Loria Basto, director de vinculación y de parte de la “LA



UPZMG”, el Mtro. Julio Cesar Luna Rodríguez, en su carácter subdirector de vinculación, difusión y extensión universitaria.

**SEPTIMA. – VIGENCIA.** – el presente convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido.

Leído por las partes y enterados del contenido y alcance del mismo, lo firman por duplicado al margen y al calce, en Tlajomulco de Zúñiga jalisco, el \_\_\_\_\_.

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

POR “LA UPZMG”.



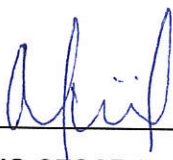
MTRO. VICTOR RAVALERO VÁZQUEZ  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

POR “LA UTP”



MTRA. YESENIA DEL CARMEN POLANCO ROSS  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

POR “LA UPZMG”.



MTRO. JULIO CÉSAR LUNA RODRIGUEZ  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN,  
DIFUSIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA

POR “LA UTP”



LIC. LUIS ALFREDO LORÍA BASTO  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN